



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. LS 656

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER8210 del 25 de febrero de 2008, **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** presentó por intermedio del señor DAVID RIVERA OSPINA solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente, para la TALA de unas especies arbóreas en desarrollo del contrato No. 1-01-31300-598-2007 para la limpieza y mantenimiento de canales, quebradas, desarenadores, estructuras y demás elementos del sistema de drenaje pluvial de la zona 1 del acueducto de Bogotá, por considerar que presentan graves problemas de volcamiento y se encuentran en ronda de canal.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 29 de febrero del año 2008, a la Calle 153 con carrera 7B. Barrio Cedro Golf, CANAL EL CEDRO, localidad de Usaquén, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS557 del 06 de marzo de 2008, en el que determino que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, "*cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que estén caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la corporación respectiva....(...).*"

Que el Artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: "*Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento,*"





transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:

- A. *Las actividades de remoción (tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación) que deban acometer las empresas de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el artículo 57 de la ley 472 de 1994 y demás normas concordantes”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor de la **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, a través de su representante legal o quien haga sus veces para la Tala de un (1) individuo de la especie ACACIA JAPONESA, Ubicado en espacio público de la Calle 153 con Carrera 7B del Barrio Cedro Golf, CANAL EL CEDRO, localidad de Usaquen, en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquen para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

S 1656

CIUDAD DE BOGOTÁ, o quién haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37-15 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **22** JUL 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. CLAUDIA PATRICIA DIAZ S.
REVISOR. DIEGO DIAZ.
EXPEDIENTE: DM-03-08-719 ✓

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

